



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Recursos
Humanos

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Vitarte,

20 JUN 2018

OFICIO MULTIPLE N° 210 -2018-DIR-UGEL N°06/J-ARH-EAP-CONAS

Señor(a):

DIRECTOR(A) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.

Presente-.

ASUNTO: Descuento por Inasistencia
Ref. : a) Oficio Múltiple N° 110-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN
b) Oficio Múltiple N° 81-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD
c) Oficio Múltiple N° 107-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y comunicarle, que mediante **Oficio Múltiple N° 110-2018-MINEDU/VMGI-DIGEDD-DITEN** y en atención a los dispositivos legales señalados en la referencia, por medio del cual se aprueba la Norma que regula los Procedimientos, Requisitos y Condiciones para la Contratación en el Marco del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Al respecto, se hace de conocimiento que el Ministerio de Educación ha declarado improcedente la Huelga Indefinida convocada por un sector del magisterio nacional prevista a partir del 18 de junio del 2018, por el cual es necesario precisar que:

1-. Mediante la Ley N°28988, se declara la educación como servicio público esencial a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, derecho reconocido por la Constitución Política del Perú, la Ley General Educación y los Pactos Internacionales suscritos por el Estado Peruano.

2-. De acuerdo a la Ley de Reforma Magisterial, es considerado abandono de cargo la inasistencia injustificada por más de 3 días consecutivos al Centro de Trabajo, y a partir del cuarto día el Director de la I.E. deberá informar el abandono de cargo y proponer un remplazo en el marco de procesos de contratación regulado por el D.S. 001-2017-MINEDU

3-. El Director de la Institución Educativa cuando hay inasistencia de docente al Centro de Trabajo, debe informar a la UGEL en un plazo de 24 horas las respectivas inasistencias a fin proceder al descuento de remuneraciones. En el caso que el Director de la I.E también tenga inasistencia o se trate de una I.E Unidocente, los especialistas de la UGEL serán los responsables de elaborar el reporte de asistencia bajo responsabilidad funcional.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención prestada al presente, me despido de usted haciéndole llegar la muestra de mi especial consideración

Atentamente,



Dra. **María Milagros Alejandrina Ramírez Baca**
Directora de Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N° 06